

II. Razones de la escuela laica hoy

Victorino Mayoral Cortés *

Una vez más es noticia el debate sobre la laicidad de la escuela: en Francia, a causa de la presión que ejercen sectores islamistas y, en España, como consecuencia de los logros conseguidos por la Iglesia católica con el Gobierno conservador y que ha reforzado el estatuto de la religión católica en la enseñanza. En Francia, el Gobierno de centro-derecha, a través de la Comisión de reflexión sobre la aplicación del principio de laicidad en la República, ha concluido, en palabras de su Defensor del Pueblo, B. Stasi: "La escuela no puede ser escenario de la lucha religiosa. El laicismo reconoce el hecho religioso, pero en la escuela tienen que encontrarse todas las personas y es el lugar donde deben desaparecer esas diferencias, porque ahí se forma la ciudadanía". Es lo mismo que ya dijera don Francisco Giner de los Ríos: "La escuela está hecha no para dividir, sino para formar", de tal suerte que el Estado debe tender a suprimir el adoctrinamiento confesional o político en la enseñanza, porque "el buen sentido reprueba escuelas monárquicas, republicanas, católicas, etcétera. Pero no la educación religiosa y política de la ciudadanía en espíritu y bases comunes".

La tolerancia, aprendida de tantas catástrofes sangrientas originadas por el sectarismo, convertida en principio inspirador de las relaciones entre los diferentes credos, morales y doctrinas; la neutralidad del Estado, derivada de la separación de la Iglesia, como garantía de que ninguna iglesia o partido podrá utilizar los servicios y recursos públicos, escuelas y universidades para obtener posiciones de monopolio, hegemonía o ventaja sobre los demás; la secularización del conocimiento que fundamenta la libertad de enseñanza (antes que la de empresa de enseñanza), de investigación y de cátedra; la educación cívica, como educación integradora de todos los individuos, cualquiera que sea su procedencia y capaz de formar una ciudadanía capacitada por su autonomía moral para la práctica de la libertad; la enseñanza laica, como expresión del principio de la Institución Libre de Enseñanza de "Reverencia máxima debida al niño" y, como afirmó Rodolfo Llopis al defender el principio de la enseñanza laica: "Ésta supone, sobre todo, por no decir únicamente, respeto a la conciencia del niño y respeto a la conciencia del profesor". Tales son las razones de ayer y de hoy para la escuela laica.

* Diputado por Cáceres y Presidente de la Fundación Cives. Madrid.

Pese a los reiterados embates para desacreditarlas y anularlas (incluso por la depuración y el fusilamiento), han vuelto a aparecer, como vemos en Francia y se siente ya en España. Han vuelto porque son necesarias para resolver el problema de la escuela y de otros servicios públicos en las sociedades cada vez más plurales que hoy se están configurando como consecuencia del proceso de globalización.

Una secularización con problemas no resueltos

En la España democrática de hoy, la sociedad y el Estado han experimentado cambios bien significativos, como han sido la secularización de la sociedad, el establecimiento de un régimen de libertades que se expresa mediante un creciente pluralismo moral y religioso, así como la exclusión de la confesionalidad del Estado. Sin embargo, existen aún problemas no resueltos, debates aún abiertos en las relaciones de una sociedad mayoritariamente secularizada de un Estado constitucionalmente aconfesional y de una Iglesia, la católica, cuya vida oficial ha sido orientada, durante estos últimos veinticinco años, en un sentido restauracionista de índole preconiliar. Cuestión añadida es la creciente presencia islámica en España, a raíz del rápido incremento de inmigrantes musulmanes durante estos últimos años, lo que origina progresivamente nuevas dimensiones, algunas muy problemáticas, de las relaciones entre la sociedad, el Estado y la confesión islámica. Entre las viejas cuestiones aún pendientes, algunas han recrudecido su debate recientemente, como es el caso del estatus de la religión católica como asignatura fundamental en el sistema educativo, la financiación de la Iglesia y su estatuto fiscal como consecuencia del escándalo de Gescartera; los

despidos de los profesores de religión y el alcance de sus derechos laborales; la escolarización de inmigrantes en los centros concertados; el desequilibrio que se está apreciando del *statu quo* de las cifras de escuela pública-escuela privada, que en determinadas comunidades autónomas se está produciendo en beneficio de la escuela privada concertada y en perjuicio de la escuela pública. Por último, no se debe olvidar la intervención de los obispos en las campañas electorales, orientando discretamente el voto católico habitualmente hacia la derecha, lo que pondría en evidencia la supervivencia de una mayor proximidad, afinidad e intereses comunes entre la Iglesia jerárquica y los partidos de derechas, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, especialmente en las comunidades autónomas de Cataluña y el País Vasco.

Las pretensiones eclesiásticas de que la aconfesionalidad del Estado no pudiera interpretarse como laicidad del Estado y de que, además, el régimen estatutario de la Iglesia tuviese un reconocimiento singular y no sólo una mención en el texto constitucional no pudieron tener acogida en el texto definitivo del artículo 16. Ello, sin duda, influyó en la recomendación del voto que hizo la Conferencia Episcopal ante el referéndum constitucional, manifestando que no encontraba razones para propugnar el voto afirmativo o negativo al texto constitucional. No obstante, la satisfacción de una gran parte de las aspiraciones e intereses eclesiásticos se plasmó en los acuerdos firmados en el Vaticano pocos días después del referéndum constitucional, el 3 de enero de 1979. El Estado confesional no podía introducir ninguno de sus elementos en el texto constitucional, pero encontró una ventana por donde sostener la garantía de sus intereses por medio de cuatro acuerdos internacionales que, en rea-

lidad, constituyen cuatro leyes singulares que regulan: un estatuto propio para la Iglesia católica (acuerdo jurídico), que no es el que establece la *Ley Orgánica de Libertad Religiosa* de 1980; la financiación y exenciones fiscales a sus actividades (acuerdo económico); la prolongación, si bien modificada, de una parte muy importante del Concordato de 1953, en lo relativo a la incorporación de la Religión Católica como asignatura fundamental en los planes de estudio del Estado, con el privilegio añadido de poder "gravar" a quienes no sigan la clase de religión con materias obligatorias alternativas, para evitar la "discriminación" de los que opten por la asignatura de Religión (acuerdo sobre asuntos educativos y culturales). Y, por último, el acuerdo sobre asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas, donde se recoge aún el arcaico sistema de presentación por el Gobierno del candidato a vicario general castrense.

Estos acuerdos constituyen el resorte más poderoso que conserva la Iglesia para influir en la sociedad española y preservar sus intereses más vitales, pero no tienen rango constitucional, sino de ley ordinaria, modificables y negociables sin necesidad de poner en marcha los procedimientos previstos para llevar a cabo cualquier reforma constitucional.

La sociedad española actual ha experimentado algunos cambios significativos desde que se aprobó la Constitución de 1978. Han transcurrido veinticinco años, durante los cuales han estado activos importantes procesos de cambio, como la revolución informática y del conocimiento; la emancipación de la mujer, que choca con la jerarquía de varones que las diversas confesiones imponen, salvo algunas iglesias reformadas; la secularización generalizada; el descenso de la práctica religiosa y la despoblación de los seminarios, pese a la re-

talización de algunas expresiones de religiosidad popular y el crecimiento de nuevas congregaciones conservadoras; la aparición de un pluralismo moral en el ámbito de los valores y de las normas morales individuales y sociales, de modo que la religión católica, que siempre fue referente de las orientaciones morales de la inmensa mayoría, ya no es en la actualidad el único referente ético para los ciudadanos. A este pluralismo moral creciente se añade la aparición de un pluralismo religioso, en gran medida determinado por el nuevo y creciente fenómeno de la inmigración, potenciada por la movilidad creciente derivada de la globalización e incentivada por la mundialización de los procesos de información.

Más pluralidad

Así pues, hay un cierto cambio significativo entre los actores de las relaciones sociedad, escuela, Estado e iglesias. La sociedad es más plural desde el punto de vista religioso y moral, y las confesiones también son más plurales cada día. La dialéctica clásica de separación-unión entre Iglesia y Estado, y su reflejo en la escuela, ya deberá tener en cuenta no sólo a los actores clásicos que venían debatiendo la cuestión durante los siglos XIX y XX -Iglesia católica y movimientos culturales, filosóficos y políticos progresistas, situados en la herencia de la Ilustración y la revolución francesa- sino también a otros agentes que adquieren cada día más peso, como son las nuevas confesiones que se están instalando, especialmente la islámica, y los movimientos sociales defensores de opciones morales alternativas y que, en un Estado aconfesional o laico basado en la tolerancia y la neutralidad ideológica y religiosa, esperan alcanzar un trato igual por parte de los poderes públicos.

Expresión de la necesidad de introducir cambios para organizar la convivencia de esta pluralidad de opciones morales y religiosas en el espacio público y en la escuela pública, es la Plataforma Ciudadana por una Sociedad Laica. Ésta es quizá la más importante de las varias plataformas que, con el mismo sentido, han surgido recientemente, en torno a la cual se aglutinan 50 ONG cívicas, políticamente independientes. Plantea la necesidad de que los valores de aconfesionalidad o laicidad que contiene nuestra Constitución puedan desplegarse, como instrumentos garantes por igual de las libertades de todos los ciudadanos y sus legítimas opciones de conciencia, demandando al tiempo que la asignatura de religión confesional salga de la escuela pública y se introduzca en el currículo escolar la educación ético-cívica común y obligatoria para que los valores y normas morales de una ciudadanía democrática constituyan una parte fundamental del proceso educativo. Por ello ha planteado la denuncia de unos acuerdos con el Vaticano que considere limitativos de la Constitución y que regula la posición de la Iglesia en el espacio institucional según la fórmula concordataria tal como se entendía hace más de veinticinco años. Y, en todo caso, se considera que, en las nuevas etapas en que está entrando la sociedad española, para garantizar legalmente el desarrollo constitucional de las libertades de conciencia, religión y culto, de acuerdo con las exigencias de la aconfesionalidad de los poderes públicos, resulta necesario la aprobación de un estatuto de aconfesionalidad o laicidad que preserve la neutralidad ideológica y religiosa en el funcionamiento de las instituciones, establecimientos, centros

y servicios públicos, escuelas y universidades dependientes del Estado, de las comunidades autónomas y municipios. En ellos ningún ciudadano podrá ser discriminado positiva o negativamente en razón de sus creencias, ni podrán ser utilizadas para realizar actividades de proselitismo.

La cuestión de fondo, que terminará emergiendo algún día como conflicto de imprevistas consecuencias para la convivencia entre los españoles, incluidos los nuevos que aporte la oleada migratoria, consiste, a nuestro parecer, en determinar si la equiparación de derechos se hará de acuerdo al valor igualitario de la ciudadanía, entendida como derechos de las personas, con independencia de su religión, cultura, nacionalidad o raza, o en razón de los derechos de las distintas comunidades religiosas, nacionales, culturales o étnicas. Es importante determinar si la equiparación de derechos de las nuevas iglesias o confesiones que se van asentando deberá hacerse "por arriba", es decir, otorgando a las demás confesiones el mismo acervo de derechos que tiene reconocidos la Iglesia en razón de los acuerdos en vigor –lo que desembarcaría, a nuestro juicio, en un Estado pluriconfesional, contrario a la afirmación de aconfesionalidad contenida en nuestra Constitución–, o bien, la equiparación de derechos entre los diferentes creyentes y no creyentes se hará desde el reconocimiento de los derechos y libertades personales del ciudadano, a los que se refiere el artículo 14 de la Constitución: "Los españoles somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".